RESOLUCION NRO. 189 DEL 01 DE JULIO DE 2026

POR EL CUAL SE DELEGA UNA SUPERVISION

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley, 1474 de 2011 y el estatuto de contratación de la E.S.E. y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio del Municipio de Caramanta, celebro el **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS Nro. CPS-061-2026,** cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL AREA DE FACTURACION Y DEMÁS QUE REQUIERA LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CARAMANTA DE ACUERDO AL PERFIL EN EL CUMPLIMIENTO DE SU ACTIVIDAD MISIONAL.**

Que para el desarrollo de dicha orden es necesario tener un SUPERVISOR, que **controle, vigile y cuide** la **ejecución del contrato** desde el punto de vista **Técnico, Financiero, Administrativo, contable y Jurídico**, en los términos de la ley 1474 de 2011, que será el encargado de velar que el **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS Nro. CPS-061-2026 a** desarrollar celebrado entre el **Hospital San Antonio del Municipio de Caramanta – Antioquia** y **JESICA PAOLA HENAO ZAPATA** se desarrollen de acuerdo al **objeto y alcance** de este.

Que la ley 1474 de 2011 en su Artículo 83. Dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto convenido a través de un **supervisor o un interventor**, según corresponda.

La supervisión consistirá en el **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, **es ejercida por la misma entidad estatal** cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

RESUELVE:

Artículo 1°. **DELEGUESE** en cabeza de la **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA** de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio del Municipio de Caramanta, las funciones de **SUPERVISOR** en el **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS Nro. CPS-061-2026** - cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL AREA DE FACTURACION Y DEMÁS QUE REQUIERA LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CARAMANTA DE ACUERDO AL PERFIL EN EL CUMPLIMIENTO DE SU ACTIVIDAD MISIONAL** para que se desarrollen de acuerdo al objeto contractual.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Artículo 3. Publíquese en el SECOP y Gestión Transparente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la E.S.E. Hospital San Antonio de Caramanta, el primer (01) día del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LICET MARIA OSORIO MORALES
Gerente

NOTIFICACIÓN SUPERVISOR:

Alejandra Ospina G

ALEJANDRA CAROLINA OSPINA GUZMAN
Supervisora

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383